



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIA.

1º.- Con fecha 25/06/21 mediante resolución de esta Presidencia de la Autoridad Portuaria de Sevilla fueron aprobadas las bases para la convocatoria de un proceso de selección para constituir una bolsa de trabajo de la Autoridad Portuaria de Sevilla en la ocupación de policía portuaria, mediante el procedimiento de concurso-oposición, siendo publicadas, resultando firmes, al no haberse interpuesto recurso alguno contra las mismas.

2º.- El plazo para presentación de solicitudes finalizó el 15/07/21.

3º.- Mediante acuerdo de fecha 30/07/21, por el Tribunal se aprobó la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección con carácter provisional, quedando constancia de ello en el expediente.

4º.- Con fecha 20/09/21, finalizado el plazo para la subsanación de defectos que hubieran motivado la exclusión de la lista de admitidos, el tribunal procedió a resolver las reclamaciones a la misma, que, en síntesis, se resumen a continuación (los candidatos son identificados mediante las cuatro últimas cifras de su DNI):

Candidato identificado como 0067: Este candidato alega que presentó la solicitud y documentación requeridas en tiempo y forma, habiendo sido omitido en las listas de admitidos y excluidos. Realizadas las comprobaciones oportunas, se verifica que efectivamente la solicitud y documentación habían sido presentadas en plazo, y que por error informático no se consideraron, y que se cumplen los requisitos requeridos. Por tanto se estiman las alegaciones presentadas y se admite definitivamente al candidato.

Candidato identificado como 0084: Este candidato aporta curriculum en sus alegaciones de subsanación, por lo que queda admitido definitivamente en la convocatoria.

Candidato identificado como 1954: Este candidato, presentó la solicitud y documentación requeridas en tiempo y forma, habiendo sido omitido por error en las listas de admitidos y excluidos. Realizadas las comprobaciones oportunas, se verifica que la solicitud y documentación cumplen los requisitos requeridos. Por lo que el tribunal acuerda admitir definitivamente al candidato.

Candidato identificado como 2134: Este candidato alega que presentó la solicitud y documentación requeridas en tiempo y forma, habiendo sido omitido en las listas de admitidos y excluidos. Realizadas las comprobaciones oportunas, se verifica que





efectivamente la solicitud y documentación habían sido presentadas en plazo, y que por error informático no se consideraron, y que se cumplen los requisitos requeridos. Por tanto se estiman las alegaciones presentadas y se admite definitivamente al candidato. Candidato identificado como 2269: Este candidato aporta en sus alegaciones de subsanación copia de la titulación requerida en la convocatoria, por lo que queda admitido definitivamente en la convocatoria.

Candidato identificado como 2344: Este candidato alega que presentó la solicitud y documentación requeridas en tiempo y forma, habiendo sido omitido en las listas de admitidos y excluidos. Realizadas las comprobaciones oportunas, se verifica que efectivamente la solicitud y documentación habían sido presentadas en plazo, y que por error informático no se consideraron, y que se cumplen los requisitos requeridos. Por tanto se estiman las alegaciones presentadas y se admite definitivamente al candidato.

Candidato identificado como 3336: Este candidato alega que presentó la solicitud y documentación requeridas en tiempo y forma, habiendo sido omitido en las listas de admitidos y excluidos. Realizadas las comprobaciones oportunas, se verifica que efectivamente la solicitud y documentación habían sido presentadas en plazo, y que por error informático no se consideraron, y que se cumplen los requisitos requeridos. Por tanto se estiman las alegaciones presentadas y se admite definitivamente al candidato.

Candidato identificado como 4278: Este candidato acredita el requisito de titulación académica exigida y aporta el anexo II completo, por lo que el tribunal acuerda admitirlo definitivamente.

Candidato identificado como 4497: Este candidato aporta en sus alegaciones de subsanación copia de D.N.I. en vigor, por lo que queda admitido definitivamente en la convocatoria.

Candidato identificado como 4652: Este candidato aporta curriculum en sus alegaciones de subsanación, por lo que queda admitido definitivamente en la convocatoria.

Candidato identificado como 5639: Este candidato alega que presentó la solicitud y documentación requeridas en tiempo y forma, habiendo sido omitido en las listas de admitidos y excluidos. Realizadas las comprobaciones oportunas, se verifica que efectivamente la solicitud y documentación habían sido presentadas en plazo, y que por error informático no se consideraron, y que se cumplen los requisitos requeridos. Por tanto se estiman las alegaciones presentadas y se admite definitivamente al candidato. Candidato identificado como 5982: Este candidato aporta en sus alegaciones de subsanación copia de la titulación requerida en la convocatoria, por lo que queda admitido definitivamente en la convocatoria.





Candidato identificado como 7191: Este candidato aporta en sus alegaciones de subsanación copia de la titulación requerida en la convocatoria, por lo que queda admitido definitivamente en la misma.

Persona identificada como 7368: Esta persona en correo electrónico de 10/08/2021 comunica que por problemas con la página web no pudo registrar la solicitud. En correos remitidos el día 15 de julio y 12 de agosto adjunto la solicitud para participar en las pruebas selectivas. Se da por no presentada la documentación al no haberse utilizado ninguno de los registros a los que se refiere la base V.1 de la convocatoria.

Candidato identificado como 7449: Este candidato aporta en sus alegaciones de subsanación anexos II, III y V, carnet de conducir y curriculum, por lo que queda admitido definitivamente en la convocatoria.

Candidato identificado como 7564: Este candidato aporta en sus alegaciones de subsanación documento de la UNED donde acredita haber superado la prueba de acceso a mayores de 25 años equivalente a la titulación exigida en la convocatoria, por lo que queda admitido definitivamente en la convocatoria.

Persona identificada como 8840: Esta persona alega que, a pesar de haber presentado la instancia en la página web de la APS el 15/07/2021, no ha aparecido en las listas provisionales de admitidos y excluidos. No consta en los registros de la APS que esta persona haya presentado documentación alguna referente a la convocatoria de la bolsa de trabajo en el plazo de admisión de solicitudes. El tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas.

Candidato identificado como 9601: Se ha advertido un error en la lista provisional de candidatos admitidos en la que figuraba el DNI 960⁹ en lugar del DNI 9601. Se procede a subsanar dicho error.

Candidato identificado como 9698: Este candidato, que en el plazo de solicitud solo aportó el justificante de presentación telemática, pero sin adjuntar ninguna documentación, expone en su alegación que adjunta documentación requerida por fallo del sistema, y efectivamente adjunta la documentación, en la que incluye copias del carnet de conducir caducado. Se considera que la solicitud está presentada fuera de plazo, por lo que no se estiman sus alegaciones quedando excluido definitivamente.

Los candidatos identificados como 3380, 7136 y 8742 no han presentado alegaciones y por tanto quedan excluidos definitivamente de la convocatoria





Teniendo en cuenta lo anterior, el tribunal acordó aprobar y publicar las listas de candidatos admitidos y excluidos definitivamente de la convocatoria siguientes:

CANDIDATOS ADMITIDOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

D.N.I.	D.N.I.	D.N.I.	D.N.I.	D.N.I.	D.N.I.
0067	1376	2867	4942	6610	8327
0084	1813	2908	5001	6688	8427
0137	1860	3095	5051	6889	8458
0384	1954	3307	5252	7001	8660
0503	1974	3329	5435	7060	8752
0689	2085	3336	5639	7191	8804
0709	2134	3493	5769	7449	8938
0710	2180	3561	5841	7564	9185
0778	2186	3704	5982	7815	9416
0893	2269	3953	6051	7859	9479
0919	2283	4450	6057	7881	9601
0936	2344	4520	6078	8095	9609
0946	2505	4278	6396	8114	9832
1164	2506	4497	6462	8215	9847
1264	2640	4562	6587	8248	

CANDIDATOS EXCLUIDOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

D.N.I.	Causa de exclusión
3380	No acredita la titulación exigida en la convocatoria
7136	No acredita la titulación exigida en la convocatoria
7368	No presentar la documentación por ninguno de los registros establecidos en la base V.1 de la convocatoria
8742	No acredita la titulación exigida en la convocatoria
8840	No presenta ninguno de los documentos a los que se refiere la base VII de la convocatoria, solo el justificante de haberlos presentado.
9698	No presenta ninguno de los documentos a los que se refiere la base VII de la convocatoria, solo el justificante de haberlos presentado.

5º.- Con fecha 15/10/21 el tribunal acordó que la celebración de la prueba de competencias técnicas prevista en el Anexo IV.1.1 de la convocatoria se realizara el día 25 de octubre, a las





16:30 horas, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, consistiendo en un examen teórico-práctico tipo test, compuesto por 35 cuestiones sobre el temario que figura en las bases de la convocatoria, puntuándose con 1 punto cada respuesta acertada, descontándose 0,2 puntos por cada respuesta incorrecta y no puntuándose las cuestiones que queden sin contestar.

6º.- Con fecha 25/10/21 se realizó la prueba de competencias técnicas a la que se presentaron los siguientes candidatos:

D.N.I.					
0067	1813	3336	5769	7001	8427
0503	1974	3561	5841	7060	8458
0709	2085	3704	5982	7449	8660
0710	2134	4450	6051	7815	8752
0778	2269	4497	6078	7881	8804
0893	2344	4942	6462	8114	8938
0919	2908	5252	6587	8215	9416
0936	3095	5435	6610	8248	9601
1264	3307	5639	6688	8327	9832

Quedaron excluidos de la convocatoria los candidatos no presentados.

En el transcurso de la prueba se detectaron errores en el cuestionario que supusieron la anulación de las cuestiones 5, 14 y 20.

7º.- Con fecha 26/10/21 el tribunal procedió a la corrección de la prueba técnica, resultando las siguientes calificaciones provisionales:

D.N.I.	Correctas (C)	Erróneas (E)	En blanco	Total (T) (C - 0,2xE)	Nota Test T x 35/32
0067	23	9	0	21,20	23,19
0503	26	6	0	24,80	27,13
0709	28	3	1	27,40	29,97
0710	21	8	3	19,40	21,22
0778	21	5	6	20,00	21,88
0893	28	4	0	27,20	29,75





D.N.I.	Correctas (C)	Erróneas (E)	En blanco	Total (T) (C - 0,2xE)	Nota Test T x 35/32
0919	30	2	0	29,60	32,38
0936	26	5	1	25,00	27,34
1264	25	5	2	24,00	26,25
1813	19	8	5	17,40	19,03
1974	30	2	0	29,60	32,38
2085	29	3	0	28,40	31,06
2134	21	8	3	19,40	21,22
2269	21	9	2	19,20	21,00
2344	16	15	1	13,00	14,22
2908	25	7	0	23,60	25,81
3095	22	7	3	20,60	22,53
3307	27	5	0	26,00	28,44
3336	23	5	4	22,00	24,06
3561	29	3	0	28,40	31,06
3704	26	4	2	25,20	27,56
4450	25	6	1	23,80	26,03
4497	20	8	4	18,40	20,13
4942	22	6	4	20,80	22,75
5252	27	5	0	26,00	28,44
5435	23	9	0	21,20	23,19
5639	28	4	0	27,20	29,75
5769	28	1	3	27,80	30,41
5841	19	8	5	17,40	19,03
5982	25	5	2	24,00	26,25
6051	20	8	4	18,40	20,13
6078	26	2	4	25,60	28,00
6462	23	8	1	21,40	23,41
6587	27	5	0	26,00	28,44
6610	24	7	1	22,60	24,72
6688	25	5	2	24,00	26,25
7001	26	6	0	24,80	27,13
7060	26	2	4	25,60	28,00
7449	26	2	4	25,60	28,00
7815	19	10	3	17,00	18,59
7881	24	4	4	23,20	25,38
8114	19	5	8	18,00	19,69





D.N.I.	Correctas (C)	Erróneas (E)	En blanco	Total (T) (C - 0,2xE)	Nota Test T x 35/32
8215	18	11	3	15,80	17,28
8248	26	2	4	25,60	28,00
8327	20	12	0	17,60	19,25
8427	22	2	8	21,60	23,63
8458	12	18	2	8,40	9,19
8660	22	10	0	20,00	21,88
8752	25	6	1	23,80	26,03
8804	20	11	1	17,80	19,47
8938	26	6	0	24,80	27,13
9416	25	5	2	24,00	26,25
9601	26	5	1	25,00	27,34
9832	20	11	1	17,80	19,47

Quedando excluidos de la convocatoria los candidatos con una calificación menor de 17 puntos.

8º.- Finalizado el plazo de reclamación al listado de calificaciones provisionales de la prueba técnica, sin que se hubiera presentado ninguna, con fecha 30/11/21 el tribunal procedió a elevar éstas a definitivas. Igualmente procedió a realizar la valoración de méritos de aquellos candidatos que superaron la prueba de competencias técnicas, resultando las siguientes calificaciones provisionales de méritos:

D.N.I.	Experiencia	OPIP	Técnicas y metodologías policiales	Seguridad vial	Puntuación Concurso de méritos
0067	27,28	8,00	2,00	2,00	39,28
0503	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
0709	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0710	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0778	10,75	6,00	2,00	0,00	18,75
0893	0,48	0,00	0,00	0,00	0,48
0919	29,80	6,00	2,00	2,00	39,80
0936	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
1264	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1813	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1974	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





2085	14,48	0,00	0,00	0,00	14,48
2134	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2269	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2908	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
3095	9,96	6,00	0,00	0,00	15,96
3307	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
3336	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3561	37,57	6,00	2,00	2,00	47,57
3704	7,32	6,00	0,00	0,00	13,32
4450	14,79	6,00	2,00	2,00	24,79
4497	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4942	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5252	15,67	0,00	2,00	2,00	19,67
5435	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5639	11,16	0,00	0,00	2,00	13,16
5769	3,08	6,00	0,00	0,00	9,08
5841	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5982	36,52	6,00	2,00	2,00	46,52
6051	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6078	26,44	6,00	2,00	2,00	36,44
6462	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6587	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6610	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00
6688	12,38	6,00	2,00	2,00	22,38
7001	15,92	0,00	2,00	0,00	17,92
7060	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7449	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7815	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7881	24,88	0,00	2,00	2,00	28,88
8114	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8215	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8248	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
8327	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8427	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8660	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8752	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
8804	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8938	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





D.N.I.	Experiencia	OPIP	Técnicas y metodologías policiales	Seguridad vial	Puntuación Concurso de méritos
9416	7,76	0,00	0,00	0,00	7,76
9601	0,00	0,00	2,00	2,00	4,00
9832	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

En el apartado experiencia solo se valoró la experiencia como policía portuario o jefe de equipo de policía portuario en Autoridades Portuarias acreditada documentalmente conforme a lo indicado en la base VII.7 de la convocatoria.

9º.- Con fecha 17/12/21, finalizado el plazo de reclamación a la lista de calificaciones provisionales de méritos (fase de concurso), el tribunal procedió a resolver las reclamaciones a la misma, que, en síntesis, se resumen a continuación:

Reclamación presentada por el candidato 0709:

El candidato alega que se le consideren los méritos de formación en técnicas y metodologías policiales y seguridad vial y/o regulación del tráfico al haber aportado el diploma del curso de Experto en seguridad vial y estar en posesión de las TIP de vigilante de seguridad, escolta privado y guarda rural de pesca y caza lo que supone haber superado los cursos que incluyen módulos de técnicas policiales, cuyos programas aporta. Comprobadas las alegaciones efectuadas por el candidato, el tribunal acuerda estimar la relativa a seguridad vial, otorgándole 2 puntos en este mérito, y desestimar la correspondiente a la formación en “técnicas y metodologías policiales”, por no presentar acreditación de curso específico sobre esa materia.

Reclamación presentada por el candidato 3336:

El candidato solicita en su alegación la revisión de la documentación entregada en su solicitud. En la documentación presentada no figura ningún curso específico sobre “técnicas y metodologías policiales”. No figura ninguna certificación de empresa que especifique los puestos desempeñados y las funciones realizadas (bases VII.7 y Anexo IV.2.a), tampoco presenta copia de contratos de trabajo ni ninguna otra documentación que justifique la realización de tareas y funciones como policía portuario. Por lo anterior el tribunal desestima las alegaciones presentadas y eleva a definitiva la puntuación provisional de méritos de este candidato.

Reclamación presentada por el candidato 3704:

El candidato alega que se le tenga en cuenta el curso de seguridad vial del que presentó diploma en su solicitud. Revisada la documentación presentada y comprobada la alegación





efectuada por el candidato, el tribunal determina puntuar con dos puntos el mérito en formación Seguridad vial y/o regulación del tráfico.

Reclamación presentada por el candidato 5639:

El candidato alega haber presentado documentación por la que debe puntuarse el mérito de formación en técnicas y metodologías policiales. En la documentación presentada no figura ningún curso específico sobre "Técnicas y metodologías policiales". Por lo anterior el tribunal desestima las alegaciones presentadas y eleva a definitiva la puntuación provisional de méritos de este candidato.

Reclamación presentada por el candidato 7001:

El candidato solicita se le tenga en cuenta el curso de actualización sobre tráfico, del que presentó diploma en el mérito de formación de Seguridad vial y/o regulación del tráfico. Comprobada la documentación presentada, el tribunal acuerda considerar la alegación y puntuar al candidato con dos puntos en el mérito solicitado.

Reclamación presentada por el candidato 8114:

El candidato solicita se le puntúe el mérito de experiencia según la documentación aportada. Una vez revisada la misma el tribunal considera acreditada la experiencia de 10,76 meses como policía portuario por lo que puntúa este mérito con 12,92 puntos.

Finalmente, el tribunal acordó elevar a definitiva y publicar la siguiente Irelación de puntuaciones de méritos:

D.N.I.	Experiencia	OPIP	Técnicas y metodologías policiales	Seguridad vial	Puntuación Concurso de méritos
0067	27,28	6,00	2,00	2,00	37,28
0503	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
0709	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00
0710	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0778	10,75	6,00	2,00	0,00	18,75
0893	0,48	0,00	0,00	0,00	0,48
0919	29,80	6,00	2,00	2,00	39,80
0936	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
1264	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1813	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1974	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2085	14,48	0,00	0,00	0,00	14,48
2134	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





D.N.I.	Experiencia	OPIP	Técnicas y metodologías policiales	Seguridad vial	Puntuación Concurso de méritos
2269	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2908	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
3095	9,96	6,00	0,00	0,00	15,96
3307	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
3336	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3561	37,57	6,00	2,00	2,00	47,57
3704	7,32	6,00	0,00	2,00	15,32
4450	14,79	6,00	2,00	2,00	24,79
4497	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4942	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5252	15,67	0,00	2,00	2,00	19,67
5435	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5639	11,16	0,00	0,00	2,00	13,16
5769	3,08	6,00	0,00	0,00	9,08
5841	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5982	36,52	6,00	2,00	2,00	46,52
6051	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6078	26,44	6,00	2,00	2,00	36,44
6462	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6587	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6610	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00
6688	12,38	6,00	2,00	2,00	22,38
7001	15,92	0,00	2,00	2,00	19,92
7060	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7449	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7815	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7881	24,88	0,00	2,00	2,00	28,88
8114	12,92	0,00	0,00	0,00	12,92
8215	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8248	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
8327	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8427	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8660	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8752	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00
8804	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8938	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





D.N.I.	Experiencia	OPIP	Técnicas y metodologías policiales	Seguridad vial	Puntuación Concurso de méritos
9416	7,76	0,00	0,00	0,00	7,76
9601	0,00	0,00	2,00	2,00	4,00
9832	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

10º.- Con fecha 28/12/2021 tuvo la prueba de competencias genéricas, excepto para los candidatos afectados por COVID que realizaron la prueba de forma telemática en fechas posteriores, consistente en la realización de un test preparado y evaluado por la consultora CRIT Consultores. Una vez emitido el informe del test por la mencionada consultora, el tribunal resolvió, con fecha 25/01/2022, conceder y publicar las siguientes puntuaciones provisionales de la prueba de competencias genéricas:

D.N.I.	Puntuación competencias genéricas	D.N.I.	Puntuación competencias genéricas
0067	5,46	5769	3,53
0503	5,00	5841	No presentado
0709	5,29	5982	1,17
0710	2,61	6051	0,11
0778	0,65	6078	3,02
0893	6,62	6462	5,23
0919	2,56	6587	No presentado
0936	1,30	6610	No presentado
1264	3,65	6688	3,75
1813	4,39	7001	3,61
1974	1,89	7060	3,78
2085	6,24	7449	No presentado
2134	1,50	7815	No presentado
2269	2,57	7881	2,73
2908	1,76	8114	0,46
3095	5,36	8215	No presentado
3307	4,46	8248	4,00
3336	1,58	8327	No presentado
3561	3,65	8427	3,15
3704	1,46	8660	3,98
4450	1,88	8752	1,80
4497	3,63	8804	No presentado





D.N.I.	Puntuación competencias genéricas		D.N.I.	Puntuación competencias genéricas
4942	2,16		8938	3,24
5252	8,93		9416	4,20
5435	2,43		9601	2,40
5639	10,37		9832	1,74

11º.- Con fecha 02/02/2022, una vez finalizado el plazo de alegaciones a las calificaciones provisionales de la prueba de competencias genéricas, el tribunal se pronunció sobre las reclamaciones presentadas, que, en síntesis, se resumen:

Reclamación presentada por el candidato 6688:

Este candidato solicitó “reclamación a las calificaciones provisionales del test de competencias genéricas”, sin especificar en qué consistía concretamente su reclamación. Telefónicamente el candidato aclaró que quería revisar sus calificaciones, para lo que se le dio audiencia para que procediese a la vista de su expediente, vista que se realizó el día 27/01/22. El candidato finalmente no ha presentado ninguna reclamación.

Otras reclamaciones presentadas:

Reclamación presentada por el candidato 2134:

Este candidato presenta el día 25/01/2022 reclamación en la que expresa su desacuerdo con la nota del test de competencia técnicas. Dado que el plazo de reclamaciones a las calificaciones provisionales del test de evaluación de las competencias técnicas finalizó el 7 de diciembre de 2021, el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada.

Por fallos en la aplicación i-distribuidor, varias reclamaciones presentadas en noviembre y diciembre de 2021 no llegaron al tribunal hasta el 14/01/2022, por lo que se procedió, en este acto, al pronunciamiento del tribunal sobre las mismas:

Reclamación presentada por el candidato 3336:

Con fecha 21/12/2021 el candidato identificado como 3336 presenta instancia en la que literalmente manifiesta que “debido al resultado definitivo de la bolsa de policía portuaria me





vuelvo a poner en contacto debido a que hice entrega en su día de la vida laboral y los certificados de empresa y sigo con el baremo 0”.

El tribunal se reitera en su resolución del día 17/12/2021, por la que se resolvieron las reclamaciones presentadas a las calificaciones provisionales de méritos, incluida la presentada por el candidato 3336.

Reclamación presentada por el candidato 2344:

Con fecha 02/11/2021, el candidato identificado como 2344 presenta instancia en la que literalmente manifiesta: “Ruego para que revisen en el listado de calificaciones provisionales del test evaluación de competencias técnicas, la nota en dicho examen”.

Revisado el test realizado por el candidato, el tribunal no aprecia error alguno en la corrección del mismo por lo que mantiene la nota obtenida por el candidato, elevada a definitiva con fecha 30/11/2021.

Reclamación presentada por el candidato 7449:

El candidato identificado como 7449 presentó reclamación el día 03/12/2021 que en síntesis se resume:

Que no habiéndosele calificado los méritos correspondientes a “Técnica y metodologías policiales” y “Seguridad vial”, solicita se le estimen los méritos que documentalmente ha acreditado.

Revisada la documentación presentada por este candidato el tribunal resuelve considerar los dos cursos de Formación básica de actuación policial e Intervención Policial otorgando 2 puntos en el apartado de formación en técnicas y metodologías policiales, sin perjuicio de que este candidato ha quedado excluido de la convocatoria al no haberse presentado a la prueba de competencias genéricas.

Por lo anterior, el tribunal elevó a definitivas las calificaciones provisionales de la prueba de competencias genéricas:

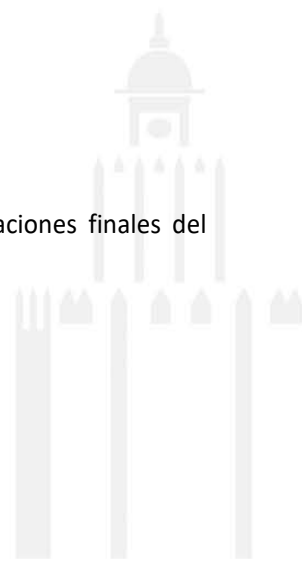




Listado de calificaciones definitivas de la prueba de competencias genéricas

D.N.I.	Puntuación competencias genéricas	D.N.I.	Puntuación competencias genéricas
0067	5,46	5769	3,53
0503	5,00	5841	No presentado
0709	5,29	5982	1,17
0710	2,61	6051	0,11
0778	0,65	6078	3,02
0893	6,62	6462	5,23
0919	2,56	6587	No presentado
0936	1,30	6610	No presentado
1264	3,65	6688	3,75
1813	4,39	7001	3,61
1974	1,89	7060	3,78
2085	6,24	7449	No presentado
2134	1,50	7815	No presentado
2269	2,57	7881	2,73
2908	1,76	8114	0,46
3095	5,36	8215	No presentado
3307	4,46	8248	4,00
3336	1,58	8327	No presentado
3561	3,65	8427	3,15
3704	1,46	8660	3,98
4450	1,88	8752	1,80
4497	3,63	8804	No presentado
4942	2,16	8938	3,24
5252	8,93	9416	4,20
5435	2,43	9601	2,40
5639	10,37	9832	1,74

Igualmente, el tribunal eleva a definitivo el siguiente listado de calificaciones finales del proceso selectivo:





FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS							FASE DE OPOSICIÓN		Nota final
Nº orden	D.N.I.	Experiencia	OPIP	Técnicas y metodologías policiales	Seguridad vial	Puntuación Concurso de méritos	Puntuación competencias técnicas	Puntuación competencias genéricas	
1	3307	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	28,44	4,46	82,90
2	3561	37,57	6,00	2,00	2,00	47,57	31,06	3,65	82,28
3	0503	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	27,13	5,00	82,13
4	8248	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	28,00	4,00	82,00
5	0936	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	27,34	1,30	78,64
6	8752	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	26,03	1,80	77,83
7	2908	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	25,81	1,76	77,57
8	0919	29,80	6,00	2,00	2,00	39,80	32,38	2,56	74,74
9	5982	36,52	6,00	2,00	2,00	46,52	26,25	1,17	73,94
10	6078	26,44	6,00	2,00	2,00	36,44	28,00	3,02	67,46
11	0067	27,28	6,00	2,00	2,00	37,28	23,19	5,46	65,93
12	5252	15,67	0,00	2,00	2,00	19,67	28,44	8,93	57,04
13	7881	24,88	0,00	2,00	2,00	28,88	25,38	2,73	56,99
14	5639	11,16	0,00	0,00	2,00	13,16	29,75	10,37	53,28
15	4450	14,79	6,00	2,00	2,00	24,79	26,03	1,88	52,70
16	6688	12,38	6,00	2,00	2,00	22,38	26,25	3,75	52,38
17	2085	14,48	0,00	0,00	0,00	14,48	31,06	6,24	51,78
18	7001	15,92	0,00	2,00	2,00	19,92	27,13	3,61	50,66
19	3704	7,32	6,00	0,00	2,00	15,32	27,56	1,46	44,34
20	3095	9,96	6,00	0,00	0,00	15,96	22,53	5,36	43,85
21	5769	3,08	6,00	0,00	0,00	9,08	30,41	3,53	43,02
22	0778	10,75	6,00	2,00	0,00	18,75	21,88	0,65	41,28
23	9416	7,76	0,00	0,00	0,00	7,76	26,25	4,20	38,21
24	0709	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	29,97	5,29	37,26
25	0893	0,48	0,00	0,00	0,00	0,48	29,75	6,62	36,85
26	1974	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32,38	1,89	34,27
27	9601	0,00	0,00	2,00	2,00	4,00	27,34	2,40	33,74
28	8114	12,92	0,00	0,00	0,00	12,92	19,69	0,46	33,07
29	7060	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00	3,78	31,78
30	8938	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,13	3,24	30,37





FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS							FASE DE OPOSICIÓN		Nota final
Nº orden	D.N.I.	Experiencia	OPIP	Técnicas y metodologías policiales	Seguridad vial	Puntuación Concurso de méritos	Puntuación competencias técnicas	Puntuación competencias genéricas	
31	1264	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,25	3,65	29,90
32	6462	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,41	5,23	28,64
33	8427	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,63	3,15	26,78
34	8660	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,88	3,98	25,86
35	3336	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,06	1,58	25,64
36	5435	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,19	2,43	25,62
37	4942	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,75	2,16	24,91
38	0710	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,22	2,61	23,83
39	4497	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,13	3,63	23,76
40	2269	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,00	2,57	23,57
41	1813	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,03	4,39	23,42
42	2134	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,22	1,50	22,72
43	9832	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,47	1,74	21,21
44	6051	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,13	0,11	20,24

Los primeros 20 candidatos con mejor calificación, candidatos con número de orden del 1 al 20, deberán realizar el reconocimiento médico previsto en el punto 3 del Anexo IV de la convocatoria, para lo cual serán citados telefónicamente y/o mediante correo electrónico.

12º.- Con fecha 01/04/2022, una vez realizados los reconocimientos médicos de los 20 primeros candidatos con mejor puntuación, y resultando aptos todos ellos, el tribunal emite resolución provisional del proceso, según la base XII.1 de la convocatoria, proponiendo la constitución de la bolsa de trabajo con los siguientes candidatos, ordenados por orden de puntuación final que determina el orden de prelación en la bolsa:





FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS							FASE DE OPOSICIÓN		Nota final
Nº orden	D.N.I.	Experiencia	OPIP	Técnicas y metodologías policiales	Seguridad vial	Puntuación Concurso de méritos	Puntuación competencias técnicas	Puntuación competencias genéricas	
1	3307	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	28,44	4,46	82,90
2	3561	37,57	6,00	2,00	2,00	47,57	31,06	3,65	82,28
3	0503	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	27,13	5,00	82,13
4	8248	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	28,00	4,00	82,00
5	0936	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	27,34	1,30	78,64
6	8752	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	26,03	1,80	77,83
7	2908	40,00	6,00	2,00	2,00	50,00	25,81	1,76	77,57
8	0919	29,80	6,00	2,00	2,00	39,80	32,38	2,56	74,74
9	5982	36,52	6,00	2,00	2,00	46,52	26,25	1,17	73,94
10	6078	26,44	6,00	2,00	2,00	36,44	28,00	3,02	67,46
11	0067	27,28	6,00	2,00	2,00	37,28	23,19	5,46	65,93
12	5252	15,67	0,00	2,00	2,00	19,67	28,44	8,93	57,04
13	7881	24,88	0,00	2,00	2,00	28,88	25,38	2,73	56,99
14	5639	11,16	0,00	0,00	2,00	13,16	29,75	10,37	53,28
15	4450	14,79	6,00	2,00	2,00	24,79	26,03	1,88	52,70
16	6688	12,38	6,00	2,00	2,00	22,38	26,25	3,75	52,38
17	2085	14,48	0,00	0,00	0,00	14,48	31,06	6,24	51,78
18	7001	15,92	0,00	2,00	2,00	19,92	27,13	3,61	50,66
19	3704	7,32	6,00	0,00	2,00	15,32	27,56	1,46	44,34
20	3095	9,96	6,00	0,00	0,00	15,96	22,53	5,36	43,85

A estos candidatos, conforme a la base XII.2 de la convocatoria, se les concedió un plazo de veinte (20) días naturales desde la publicación de esta resolución, para presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están





en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
3. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
4. Certificado de antecedentes penales.
5. Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

13º.- Con fecha 22/04/2022, finalizado el plazo de presentación de documentación, conforme a lo dispuesto en la base XII.2 de la convocatoria, resultó lo siguiente:

Candidatos que han presentado la documentación conforme a la base XII.2

DNI	DNI
3307	2908
3561	0919
0503	6078
8248	4450
936	6688
8752	3704

Candidatos que han presentado documentación, pero tienen que realizar alguna subsanación:

DNI	Defecto a subsanar
5639	Copia del carnet de conducir no compulsada
7001	Copias del carnet de conducir y título exigido en la base IV de la convocatoria no compulsadas
3095	Copia del título exigido en la base IV de la convocatoria no compulsada.

Candidatos que no han presentado la documentación o la han presentado fuera de plazo y que por tanto quedan excluidos del proceso selectivo:





DNI	Motivo exclusión
5982	Presentación de la documentación fuera de plazo
0067	No presentación de la documentación
5252	No presentación de la documentación
7881	No presentación de la documentación
2085	No presentación de la documentación

Conforme a la base XII.5 de la convocatoria se concedió un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta resolución a los candidatos que presentaron la documentación, pero tenían que realizar alguna subsanación, para presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos subsanados.

14º.- Con fecha 26/05/2022, finalizado el plazo de presentación de alegaciones y subsanación a la resolución del tribunal de fecha 22/04/2022 sobre presentación de documentación, conforme a lo dispuesto en la base XII.2 de la convocatoria, se presentaron las siguientes reclamaciones, que en síntesis se resumen, pronunciándose motivadamente el Tribunal sobre la estimación/desestimación de las mismas:

Candidato 5639:

Este candidato ha presentado fotocopia compulsada del carnet de conducir, por lo que queda subsanado el defecto en la presentación de la documentación.

Candidato 7001:

Este candidato ha presentado fotocopias compulsadas del carnet de conducir y título exigido en la base IV de la convocatoria, por lo que queda subsanado el defecto en la presentación de la documentación.

Candidato 3095:

Este candidato ha presentado fotocopia compulsada del título exigido en la base IV de la convocatoria (justificante de pago de solicitud), por lo que queda subsanado el defecto en la presentación de la documentación.

Candidato 5982

Este candidato alega lo siguiente:

- Que presentó la documentación el día 21/04/2022 a las 12 horas 56 minutos.
- Que el artículo 30.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica "... Los plazos expresados en días, se





contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate...”

- Que, dado que la publicación de la resolución de presentación de documentación ocurrió el 01/04/2022, el día siguiente, 02/04/2022, es el primero de los 20 días concedidos, y el plazo finalizaría el día 21/04/2022, por lo que la presentación de documentación que realizó está dentro de plazo.

Realizada las comprobaciones oportunas, el tribunal resuelve estimar las alegaciones del candidato y por tanto dar por presentada en plazo la documentación solicitada.

Candidatos 0067, 2085 y 7881:

Estos candidatos han presentado la documentación requerida una vez finalizado el plazo de 20 días naturales establecido en la base XII.2 de la convocatoria y, en síntesis, alegan que se debe admitir estas presentaciones en base a lo expuesto en la base XII.5.

Se detalla que el plazo de diez días hábiles previsto en la base XII.5 de las Bases que rigen el concurso es aplicable, únicamente, cuando se haya presentado en el plazo otorgado a tal efecto la documentación requerida (Cláusula. XII.2) de forma incompleta y el Tribunal acuerde requerir para su subsanación, no pudiéndose pretender que el referido plazo de 10 días se convierta de forma fáctica en una ampliación del plazo inicial previsto para presentar la documentación a 30 días.

Por lo anterior, y conforme a lo previsto en la citada base XII.5, el tribunal propone la exclusión del proceso selectivo de los candidatos identificados como: 0067, 2085, 5252 y 7881.

La bolsa de trabajo queda conformada de forma ordenada por los candidatos siguientes: 3307, 3561, 0503, 8248, 0936, 8752, 2908, 0919, 5982, 6078, 5639, 4450, 6688, 7001, 3704, 3095.

Conforme a la base XI.4, dada la exclusión de cuatro de los primeros veinte candidatos aprobados, se propone la incorporación a la bolsa de trabajo de los candidatos que quedaron en las posiciones 21ª a 24ª, que tendrán que superar el reconocimiento médico preceptivo y aportar posteriormente la documentación prevista en la base XII.2 de la convocatoria





En base a todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia de la Autoridad Portuaria de Sevilla, de conformidad con las propuestas elevadas por el Tribunal que se aceptan en su total integridad **ACUERDA:**

1ª.- Dar por extinguida la actual bolsa de trabajo.

2ª.- Constituir una bolsa de trabajo para la policía portuaria de la Autoridad Portuaria de Sevilla, integrada por los candidatos identificados por las cuatro últimas cifras de su D.N.I., en el orden de prelación, siguientes: 3307, 3561, 0503, 8248, 0936, 8752, 2908, 0919, 5982, 6078, 5639, 4450, 6688, 7001, 3704, 3095.

Además, y una vez consultado el Comité de Empresa en reunión celebrada el 11/02/2022, se modifica el reglamento de funcionamiento de la bolsa de trabajo conforme al texto que se publica en esta misma resolución como anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL PRESIDENTE





Anexo

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo de la Policía Portuaria estará compuesta por las personas que hayan superado la convocatoria de 26/06/2021 para la constitución de una bolsa de trabajo para policía portuario.

La contratación de personal temporal, limitada exclusivamente a la ocupación de Policía Portuaria, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A. Orden de contratación:

1. Las contrataciones temporales que la Autoridad Portuaria estime necesarias se ofertarán, de forma rotativa y en el orden definido por las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, al candidato siguiente al último contratado, que no esté prestando servicios en ese momento en la Autoridad Portuaria de Sevilla.
2. Al finalizar un contrato de duración igual o superior a 30 días naturales, el Jefe de la División de Seguridad e Intermodalidad realizará un informe sobre el desempeño del trabajador contratado, y para su realización se contará con la opinión del Responsable del Servicio de Policía Portuaria y de los Jefes de Servicio que hayan tenido bajo su mando al trabajador. Necesariamente este informe deberá contener, a modo de resumen, la calificación de excelente, aceptable, deficiente o inaceptable. En el caso de haber obtenido una calificación de inaceptable o dos de deficiente consecutivas, el trabajador será excluido de la bolsa de trabajo. En el caso de que el informe contenga la calificación de deficiente o inaceptable, deberá haber constancia de que se ha apercibido previamente al trabajador por los hechos que motivan esa calificación y haberle dado audiencia previa a la emisión del informe.
3. En el caso de contratos de interinidad, si llegada la finalización de la causa de interinidad, el trabajador sustituido vuelve a originar una situación que se cubra mediante un contrato de interinidad, este nuevo contrato se cubrirá con el mismo trabajador de la bolsa que lo estaba sustituyendo en la situación anterior, siempre que entre una situación y otra haya transcurrido menos de 45 días y el trabajador sustituto no hubiese formalizado otro contrato de trabajo.





B. Procedimiento de citación ordinario para proceder a la contratación:

Las citaciones a las personas interesadas se realizarán de la siguiente forma:

Desde la División de RRHH se realizará una llamada al candidato. En el caso de que no conteste se le enviará un mensaje de Whatsapp y un correo electrónico. Si la contratación es urgente el candidato tiene una hora para contestar a estos requerimientos. Si no es urgente tiene 24 horas para contestar al requerimiento.

En el caso que el candidato acepte, se le citará a la revisión médica, si procede, indicando la documentación a aportar.

En caso de no conseguir contactar con la persona interesada, se avisará, por el mismo procedimiento, al siguiente candidato.

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico y teléfono de contacto facilitados a la División de RRHH por los candidatos.

C. Causas de suspensión en la bolsa:

El trabajador podrá solicitar la suspensión temporal en la bolsa en los siguientes casos:

- a. Estar en situación de incapacidad laboral (enfermedad, accidente o intervención quirúrgica) la cual deberá ser acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- b. Estar en situación equivalente a los permisos de maternidad o paternidad, o de adopción y de acogimiento permanente o preadoptivo.
- c. Cuando se acrediten las causas que dan derecho a la concesión de una excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiar, de acuerdo con el contenido del artículo 27 apartado 1.2 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- d. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e. Encontrarse trabajando en otra empresa.

En todos estos casos no se volverá a avisar al trabajador cuando le llegue nuevamente el turno de contratación, hasta que haya solicitado la reincorporación a la bolsa.

Cualquier causa de suspensión alegada deberá ser justificada documentalmente.





Cuando el trabajador solicite la reincorporación a la bolsa, deberá acreditar que la causa de suspensión se ha mantenido durante toda la duración de ésta.

D. Causas de exclusión de la bolsa:

Son motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- a. No haber superado el periodo de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- b. Haber obtenido una calificación de inaceptable o dos de deficiente consecutivas en el informe al que se refiere el punto A.2.
- c. Haber sido sancionado/a con una falta grave o muy grave o dos faltas leves mediante expediente disciplinario.
- d. Cesar voluntariamente la relación contractual con la APS durante la vigencia de un contrato.
- e. Haber sido despedido.
- f. Renunciar a una oferta de contratación por algún motivo distinto a los enumerados en el apartado C anterior.
- g. Renunciar en más de dos ocasiones a una oferta de contrato sin haber solicitado previamente la suspensión según el apartado C).

Estos supuestos, implican la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

En caso de renuncia o exclusión de la bolsa de cualquiera de sus componentes originales, y al objeto de mantener el número de integrantes de la misma, se sustituirán las bajas por los candidatos siguientes a los 20 primeros, que hayan superado el proceso selectivo, en el orden de puntuación obtenida.

En el caso de que todos los componentes no suspensos de la bolsa de trabajo estén contratados por la APS y surja la necesidad de una nueva contratación, se podrá contratar, por orden de prelación de notas, a los candidatos que hayan aprobado la prueba selectiva, pero no estén incluidos en la bolsa de trabajo, sin que esta contratación suponga la inclusión en la misma.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo podrá ser modificado previa consulta al Comité de Empresa.

